

CONSORCIO "PROYECTO"

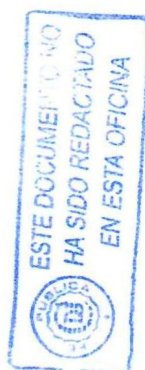
EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SR. YAMIR ROGELIO GASTELO VILLENA NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

CLAUSULA QUINTA: DE LA GERENCIA. EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. SUSCRIBIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LAS PALMAS DE TINYAYOC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA", CODIGO ARCC 7662.
2. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES ANTE LAS MISMAS.
3. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN PROCESOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES.

CLAUSULA SEXTA: ASIMISMO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SR. YAMIR ROGELIO GASTELO VILLENA, CON DNI N° 72918735, CON DOMICILIO LEGAN EN LA CALLE MELITON CARBAJAL 262 URBANIZACION EL PORVENIR /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO, GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES Y SOBRE SALDOS DEUDORES, EFECTUAR IMPOSICION Y RETIROS Y TRAMITAR EL CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI).
2. EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, Y COBRAR CHEQUES.
3. OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA.
4. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, COBRAR, AFECTAR, RENOVAR, PRORROGAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR VALES Y



YAMIR ROGELIO GASTELO VILLENA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 175465

MILVER CARRETERO TORRES
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
REG. CONSULTOR C. - 41610

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO "PROYECTO"

PAGARES, CHEQUES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.

5. COBRAR GIROS, ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTAS CORRIENTES.

CLAUSULA SEPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MANEJO DE LAS CUENTAS INDICADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SERA COMO SIGUE:

1. TODOS LOS PAGOS QUE REALICE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL CONSORCIO "PROYECTO", POR CONCEPTO DE LOS SERVICIO DE CONSULTORIA OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LAS PALMAS DE TINYAYOC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA", CODIGO ARCC 7662. SERAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA INTERBANCARIA DEL OPERADOR TRIBUTARIO.
2. LOS DEPOSITOS QUE SE REALICEN EN LA CUENTA SERAN EMPLEADOS PARA LA CANCELACION DE LOS HONORARIOS DEL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO EN LAS LABORES DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, PAGO A LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL PLANTEL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PROPUESTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL, Y LOS QUE PARTICIPARAN DURANTE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EQUIPOS, IMPLEMENTOS, VIATICOS, ALIMENTACION Y TODO LO QUE CORRESPONDA ASIGNAR A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA; ASI COMO CUALQUIER PAGO QUE SEA NECESARIO REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO INDICADO, INCLUIDO IMPUESTOS; PARA LO CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SERA EL ENCARGADO DE PROGRAMAR LOS PAGOS, EFECTUAR SU CANCELACION Y EJECUTAR LA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE ANTE LOS CONSORCIADOS.



 YANFIR ROGELIO GASTELO VILLENA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 175465


 MILVER CALDERON TORRES
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 141504
 REG. CONSULTOR C - 41610

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA OFICINA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1099

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA OFICINA

CONSORCIO "PROYECTO"

 Ing. Yanfir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO "PROYECTO"

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.

LOS CONSORCIADOS TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- OBTENER LAS GARANTIAS CONTRACTUALES SUFICIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, PREVISTAS EN EL CONTRATO DE EL CONSULTOR.
- ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO, DENTRO DEL PLAZO ESPABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO.
- CUMPLIR FIELMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE EL CONSULTOR.
- DISPONER DE TODAS LA CAPACIDADES TECNICAS A FAVOR DE EL CONSULTOR.

CLAUSULA NOVENA: PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS.

LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARAN DE TODO LOS COSTOS, GANANCIAS Y APORTES DE CAPITAL NECESARIOS, ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD TECNICA Y FINANCIERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- | | |
|---------------------------------|-----|
| • YAMIR ROGELIO GASTELO VILLENA | 70% |
| • NILVER CABRERA TORRES | 30% |

CLAUSULA DECIMA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO MODIFICAR LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO MIENTRAS LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ANTES REFERIDO NO RECIBA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR O DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020.


YAMIR ROGELIO GASTELO VILLENA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 175465



YAMIR ROGELIO GASTELO VILLENA
DNI N°: 72918735


NILVER CABRERA TORRES
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
REG. CONSULTOR C - 41610

CABRERA TORRES NILVER.
DNI N°: 70035861


CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

LEGALIZACION AL DORSO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

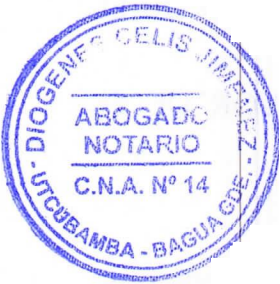
EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1099

CERTIFICACION AL DORSO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA OFICINA

CERTIFICACION DE FIRMA

DIOGENES CELIS JIMÉNEZ , NOTARIO ABOGADO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS ADSCRITO AL COLEGIO DE NOTARIOS DE AMAZONAS CON REGISTRO N° 014. **CERTIFICO** : QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL SEÑOR: **NILVER CABRERA TORRES**, IDENTIFICADO CON DNI N°70035861, DEJANDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE MI FUNCION NOTARIAL EN ESTE ACTO SE CENTRA EN CERTIFICAR LAS FIRMAS DE LOS INTERVENIENTES, QUIEN NO ASUME LA INTEGRAL RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ===== DE TODO LO QUE DOY FE, EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, **A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**=====



DIOGENES CELIS JIMENEZ
ABOGADO NOTARIO
Jr Mesones Muro N°348
BAGUA GRANDE - AMAZONAS

Yamir Rogelio Gastelo Villena

DNI : 72918735



CERTIFICO Que la firma que corresponde a:
Yamir Rogelio Gastelo Villena
identificado con: DNI 72918735
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 100° DEL D.L. LEG. N° 1042)
Chiclayo, **24 AGO 2020**

LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA
24 AGO 2020



Antonio Vera Méndez
Notario de Chiclayo



CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

**c) CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACION Y ACREDITACION
DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO.**

CONSORCIO "PROYECTO"


Ing. Yanir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 5**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESENTACION DEL SERVICIO****ITEM N° 01: [ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LAS PALMAS DE TINYAYOC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA", CODIGO ARCC 7662]**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, el postor Sr. **GASTELO VILLENA YAMIR ROGELIO**, **Representante común del CONSORCIO "PROYECTO"**, identificado con DNI: 72918735 y RUC: 10729187351, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Chiclayo, 20 de agosto del 2020.


CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

.....
CONSORCIO "PROYECTO"
Yamir Rogelio Gastelo Villena
Representante Legal


CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

1.2. DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA.

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

CONSUMIDOR PROYECTO”

Ing. Yanir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

a) certificado en registro de la
Micro y Pequeña Empresa -
REMYPE.

CONSORCIO "PROYECTO"


Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10729187351

Razón Social : GASTELO VILLENA YAMIR ROGELIO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. MELITON CARBAJAL URB. EL PORVENIR 262
LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO

Distrito : CHICLAYO

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : --

Representante Legal : YAMIR ROGELIO GASTELO VILLENA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001737091-2020

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 08/01/2020

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 09/01/2020

INSURUNCIO Y PROYECTO"

Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

Código Nro. 515535

Av. Salaverry 665
Jesus Maria

T: (511) 630-600

Impreso el 11/08/2020 09:55:02

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665

Jesus Maria

T: (511) 630-600



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10700358611

RAZÓN SOCIAL : NILVER CABRERA TORRES

Actividad Económica : ACT. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIUU : 74218

Domicilio : CALLE DOS DE MAYO NRO. 718 – SECTOR MAGLLANAL

Distrito : JAEN

Provincia : JAEN

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : -- --

Representante Legal : NILVER CABRERA TORRES

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001331002-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 08/09/2015

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 11/09/2015

Código N° 316367

Impreso el 27/12/2015 a las 09:33:58

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus María
T 0511 630-6000

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamin Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

b) Factor de evaluación.

FACTORES DE EVALUACION
EVALUACION TECNICA

a) EXPERIECIA DEL POSTOR EN LA
ESPECIALIDAD:

M = Monto facturado acumulado por
el postor por la prestación de
servicios de consultoría en la
especialidad.

M \geq 2.5 veces el valor referencial
del ITEM correspondiente:

100 puntos

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ITEM N° 01: [ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LAS PALMAS DE TINYAYOC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA", CODIGO ARCC 7662]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 17051 LUIS SULIBARRIA URETA, SACHAPOYAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"	CONTRATO DE CONSULTORIA N°045-2014-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. CONFORMIDAD DE SERVICIO	29/09/2014	10/07/2015	SOLES	S/ 11,200.00 PARTICIPACION S/ 11,200.00	1.00	11,200.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA", SNIP N° 327590	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2017-MDQ/CS.PRIMERA CONVOCATORIA DE SERVICIO	12/06/2017	28/06/2018	SOLES	S/ 62,663.00 PARTICIPACION S/ 62,663.00	1.00	73,863.00

CONSORCIO PROYECTO

 Ing. Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
3	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUEROCOTO	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACION EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA", SNIP N° 365926.	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2017-MDQ/CS.PRIMERA CONVOCATORIA. CONFORMIDAD DE SERVICIO	12/06/2017	28/06/2018	SOLES	S/ 303,194.00 PARTICIPACION 60 % <u>S/ 181,916.40</u>	1.00	255,779.40
4	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17301 NARANJITOS ALTO, N 16682 AGUAS TURBIAS, N 17036 EL TESORO, N 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROV. UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS". SNIP N° 365586.	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°72-2017-GR-CAJ-GSRJ. CONFORMIDAD DE SERVICIO	07/07/2017	03/01/2018	SOLES	S/ 151,792.37 50% <u>S/ 75,896.19</u>	1.00	331,675.59
5	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA UNION, LA FLOR DEL NORTE, SAN FRANCISCO DEL AGUA COLORADA, SAN JUAN DE LA MONTANA, EL EUCALIPTO Y SAULACA", SNIP N° 298473	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°0033-2017-GR-CAJ-GSRJ. CONFORMIDAD DE SERVICIO	16/08/2017	12/04/2018	SOLES	S/ 134,406.00 50 % PARTICIPACION <u>S/ 67,203.00</u>	1.00	398,878.59
6	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - UTCUBAMBA".	CONTRATO DE CONSULTORIA N°94-2017-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. CONFORMIDAD DE SERVICIO	20/10/2017	09/01/2018	SOLES	S/ 18,000.00 100 % PARTICIPACION <u>S/ 18,000.00</u>	1.00	416,878.59

CONSUKCIO "PROYECTO"

Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
7	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS", INVIERTE.PE N° 2387118	CONTRATO N°023-2018- GRA/GSRB. CONFORMIDAD DE SERVICIO	20/04/2018	25/09/2018	SOLES	S/ 201,755.00 70% PARTICIPACION S/ 141,228.50	1.00	558,107.09
8	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERIO AGUA AZUL, DISTRITO BAGUA GRANDE Y N° 16257 CASERIO HUILLARAN, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS". CODIGO UNIFICADO N° 382835	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 09-2018- G.R.AMAZONAS/GSRU/G. CONFORMIDAD DE SERVICIO	27/04/2018	07/12/2018	SOLES	S/ 103,063.95 80% PARTICIPACION S/ 82,451.16	1.00	640,558.25
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HUABAL DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORIA I-3, DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGION CAJAMARCA, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2406156.	CONTRATO N° 133-2018- MDH/A. CONFORMIDAD DE SERVICIO	09/07/2018	22/10/2018	SOLES	S/ 235,106.74 50% PARTICIPACION S/ 117,553.37	1.00	758,111.62
TOTAL: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE CON 62/100 SOLES									758,111.62

Chiclayo, 20 de agosto del 2020.

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO "PROYECTO"
Yamir Rogelio Gastelo Villena
Representante Legal

CONTRATOS Y CONFORMIDADES

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, (iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

CONSorcio "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

N° 01:
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA 17051 LUIS SULIBARRIA URETA,
SACHAPOYAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE
UTCUBAMBA - AMAZONAS”.



CONSORCIO "PROYECTO"


Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

CONSTANCIA N° 005-2015-GRA/GSRU/DSRIMA.

El solicitante: ING. NILVER CABRERA TORRES

Ha realizado a conformidad de esta entidad, la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 17051 LUIS SULIBARRIA URETA, SACHAPOYAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS”, con Código SNIP N° 221528.

Según las condiciones y características que se indican en el siguiente cuadro:

DATOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 17051 LUIS SULIBARRIA URETA, SACHAPOYAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS
Ubicación	BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA.
Región	AMAZONAS
Contrato N°	045-2014-G.R.AMAZONAS/GSRU/G
Fecha	29 DE SETIEMBRE DEL 2014
Monto	S/. 11,200.00
Precios a	A TODO COSTO
Plazo	CUARENTA Y CINCO DIAS
Características de ejecución del Contrato	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
Penalidad	NINGUNA
Características del Proyecto	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO
Presupuesto Referencial de Obra	S/. 890,025.21
Precios a	A TODO COSTO
Resolución de Aprobación Expediente Técnico	N° 035-2015-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 24 de Febrero del 2015.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Bagua Grande, 10 de Julio del 2015.


 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA
 Ing. Jesús Cristóbal Vásquez Ramírez
 DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 Y OBRAS PÚBLICAS


 CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 045- 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G

Consultoría de Obra de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION N° 17051 LUIS SULIBARRIA URETA, SACHAPOYAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS".

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte la UNIDAD EJECUTORA N° 004 - **GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**, con domicilio legal en el Jr. Jorge Chávez N° 394 - 2do piso, Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas, con RUC N° 20487911667, representado legalmente en este acto por su Gerente **Arq. ORLANDO CRUZALEGUI PARDO**, identificado con DNI N° 33676384, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte la ING. **NILVER CABRERA TORRES**, identificado con DNI. 70035861, con RUC N° 10700358611, fijando como domicilio en Calle dos de Mayo N° 718-Magllanl-Cajamarca-Jaén, quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL.

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Decreto Legislativo N° 1017-ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ANTECEDENTES.

LA ENTIDAD, requiere contratar al **CONTRATISTA**, para brindar sus servicios de **ELABORACION** del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°17051 LUIS SULIBARRIA, SACHAPOYAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE- PROVINCIA DE UTCUBAMBA- AMAZONAS"**. En atención a:

- con fecha 12 de Agosto del 2014, mediante Informe N°140-2014-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/DSRPP/UFP, presenta TDR para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto. **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°17051 LUIS SULIBARRIA, SACHAPOYAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA- AMAZONAS"**.
- con fecha 12 de Agosto del 2014, mediante Memorando N° 0292-2014-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/DSRIMA, solicitan contratación de servicio de Consultor.
- Con fecha 13 de Agosto de 2014, mediante Memorándum N° 1106-2014-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/DSR-ADM, autorizan Selección de personal profesional,
- con fecha 11 de Setiembre del 2014, se adjunta cuadro comparativo, donde el ING. **NILVER CABRERA TORRES**, obtiene la buena pro.
- con fecha 11 de Setiembre del 2014, mediante Informe N° 697-2014-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADM-LOG, se solicita certificación presupuestal, para la contratación de los servicios de un profesional; a fin de para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto.
- con fecha 16 de Setiembre Mediante Memorando N° 411-2014- G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRPP, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar Certificación de Crédito Presupuestario N°320-2014.
- con fecha 18 de Setiembre del 2014, mediante Informe N° 634-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/DSR-ADM, Solicita la Autorización para Elaboración de Contrato.
- Mediante proveido de fecha 18 de Setiembre, el Gerente de la GSRU, autoriza la Elaboración del contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD contrata al **CONTRATISTA**, para brindar los servicios de **ELABORACION** del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°17051 LUIS SULIBARRIA, SACHAPOYAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA- AMAZONAS"**.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 045- 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G

Consultoria de Obra de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION N° 17051 LUIS SULIBARRIA URETA, SACHAPOYAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS"

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de S/. 11,200.00 (Once Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y todo concepto necesario por la prestación del servicio.

CLAUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

LA ENTIDAD, cancelara los honorarios del CONTRATISTA, de la siguiente manera:

- 50% a la entrega del Expediente Técnico, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, para su revisión y evaluación.
- 50% a la Aprobación del Expediente Técnico con Resolución por parte de la Entidad, contando con la conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, y Resolución de Gerencia.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene vigencia de 45 días calendarios, a partir de la entregad del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto:

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia para la contratación de personal por consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto:

CLAUSULA SEXTA: DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL.

LA ENTIDAD, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000320-2014, afecta el monto Contractual a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio nos otorgará la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

De existir observaciones se consignara en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario, si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL PROPUESTO

Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados

EL CONTRATISTA asignará al siguiente profesional para la Elaboración correspondiente:

- Consultor de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto.
- ING. NILVER CABRERA TORRES CIP N° 141504

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de iniciar los procesos legales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS SANCIONES.

En caso que el CONTRATISTA no cumpliera con su obligación contractual en los plazos establecidos, LA ENTIDAD aplicará una multa por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto del Contrato

[Handwritten signature]
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA
CIP: 141504

[Handwritten signature]
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA
U. E. 004
BAGUA GRANDE

[Handwritten signature]
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

[Handwritten signature]
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
BAGUA GRANDE

[Handwritten signature]
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

[Handwritten signature]
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

[Handwritten signature]
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 045- 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G

Consultoría de Obra de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION N° 17051 LUIS SULIBARRIA URETA, SACHAPOYAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS".

F x Plazo en días

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

En cuanto se cubra la multa máxima, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato.

CLAUSULA UNDÉCIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el **CONTRATISTA**, no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA ENTIDAD**, éste Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el **CONTRATISTA** no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicios, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido el **CONTRATISTA** tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado por el Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con sus reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá resolver el presente contrato si el **CONTRATISTA** no cumple las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula tercera del presente; en consecuencia **LA ENTIDAD** comunicará al **CONTRATISTA** por Carta Simple, requiriéndole con un plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolución.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y tribunales de la Provincia de Utcubamba - Amazonas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo, en la Ciudad de Bagua Grande, el 29 de Setiembre del 2014.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE 004
[Signature]
Arq. Orlando Cruzalegui Pardo
GERENTE SUB REGIONAL

"LA ENTIDAD"

[Signature]
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504

"CONTRATISTA"

CONSORCIO "PROYECTO"
[Signature]
Ing. Yami/Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 035-2015-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 24 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe N° 083-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, del 23 de Febrero del 2015, emitido por el director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, relacionado a el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17051 LUÍS SULIBARRIA URETA, SACHAPOYAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"** SNIP N° 221528, el cual ha sido evaluado y registrado en la Fase de Inversión con fecha 20/02/2015 por la OPI de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, Solicitando se emita Resolución de Gerencia Aprobando el Expediente Técnico descrito.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo previsto en el Artículo 192° de Nuestra Constitución Política del Estado se tiene que, Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Por lo que resultan competentes para Aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, en concordancia con lo establecido por el Art. 100° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas ROF Aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 334 -2013 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /CR –del 09/10/2013, Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales, está a cargo de un Gerente Sub Regional, designado con Resolución Ejecutiva Regional

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/PR del 30 de diciembre del 2014, se Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 440 Gobierno Regional Amazonas.

Que, con fecha 23 de Febrero del 2015 se emite el Informe N° 083-2015-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, por parte de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente con el que presenta el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17051 LUÍS SULIBARRIA URETA, SACHAPOYAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"** SNIP N° 221528, el cual ha sido evaluado y registrado en la Fase de Inversión con fecha 20/02/2015 por la OPI de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, Solicitando se emita Resolución de Gerencia Aprobando el Expediente Técnico descrito, conteniendo: a) Caratula b) Índice c) Memoria descriptiva d) Ingeniería básica del proyecto e) Ingeniería del proyecto f) Estudio de impacto ambiental g) Especificaciones técnicas h) Memoria de cálculo, i) Planilla de metrados j) Presupuestos de obra k) Cronogramas l) Estudios de suelos m) Anexos, y n) Planos de Obra.

Que, la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública se imponen de necesidad obligatoria en virtud de la Ley N° 27293 ,por el empleo de recursos públicos en su etapa constructiva ; correspondiendo a la GSRU la Elaboración de proyectos que se encuentran considerados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado , identificados e incorporados a través del proceso Participativo que anualmente se realiza en cumplimiento de la normatividad vigente.



CONSORCIO "PROYECTO"
[Signature]
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE I



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



Que, el detalle del presupuesto de Obra, del expediente técnico a aprobarse es el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA

• Costo directo	S/. 655,877.09
• Costos Generales (10%)	S/. 65,587.71
• Utilidad (5%)	S/. 32,793.85
SUB TOTAL	S/. 754,258.65
• IGV (18 %)	S/. 135,766.56
TOTAL DEL VALOR REFERENCIAL	S/. 890,025.21
• Gastos de Supervisión (4.80% CD)	S/. 31,482.10
• Gastos Administrativos (4.00% CD)	S/. 26,235.08
• Estudio definitivo	S/. 14,700.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 962,442.39

PLAZO DE EJECUCION

- Tiene un plazo de ejecución de la obra de 150 días calendarios (Cinco meses), Precios a Octubre del 2014.
- La ejecución de la obra se realizará mediante la modalidad de CONTRATA Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA.

Con el Visto Bueno de la Oficina Sub Regional de Administración , Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y Oficina de Asesoría Legal, en conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes. En mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR del 01 de Enero del 2015;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17051 LUÍS SULIBARRIA URETA, SACHAPOYAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS" SNIP N° 221528

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Sub Regional de Administración y a las que corresponda, Orientar las acciones Administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE en Conocimiento de la Presidencia del Gobierno Regional de Amazonas, Gerencia General Regional, así como a los órganos internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA UE 004
 Ing. José Manuel Yovera Siesquen
 GERENTE SUB REGIONAL



CONSORCIO "PROYECTO"

 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE IFGAL

N° 02:
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA,
DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA”, SNIP N°
327590




CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONSTANCIA N° 05-2018-MDQ/SGIDUR			
		Fecha de emisión del documento	Querocoto, 28 de junio de 2018.			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	NILVER CABRERA TORRES			
		RUC	10700358611			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2017- MDQ/CS.PRIMERA CONVOCATORIA			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2017-MDQ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA", SNIP N° 327590.			
		Fecha de suscripción del contrato	12 DE JUNIO DEL 2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 62,663.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	0 días calendario		
Total plazo	90 días calendario					
Fecha de inicio de la consultoría de obra	13 DE JUNIO DEL 2017					
	Fecha final de la consultoría de obra	10 DE SETIEMBRE DEL 2017				



En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"
		Ubicación del proyecto	LOCALIDAD DE SAN JUAN DE PARIAMARCA.
		Monto del presupuesto	S/. 3,099,227.84 (TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 84/100 SOLES)


CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00
		Monto de otras penalidades	S/. 0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00

6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO
		RUC de la Entidad	20198789705
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	EDWIN LOZADA ECHEVERRIA
		Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
		Teléfono de contacto	

7	 <p>Edwin Lozada Echeverria INGENIERO CIVIL CIP. N° 76693</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	


CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2017-MDQ/CS.- PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA**, SNIP N° 327590, que celebra de una la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20198789705, con domicilio legal en calle Comercio N° 451, representada por el Sr. SILVIO ESTELA PEREZ, identificado con DNI N° 41422176, y de otra parte el Ing. NILVER CABRERA TORRES, con RUC N° 10700358611, con domicilio legal en calle Dos de Mayo N° 718-Sector de Magllanal, Distrito y Provincia de Jaén, Región de Cajamarca, inscrita en la Ficha N° 0001331002-2015, debidamente representado por su Representante Legal, Ing. NILVER CABRERA TORRES, con DNI N° 70035861, de la ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19.05.2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2017-MDQ/CS** para la contratación de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA**, SNIP N° 327590, a NILVER CABRERA TORRES, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"** CON CODIGO SNIP N°: 327590

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. **62,663.00 (Sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres y 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CONSORCIO "PROYECTO"

 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato,

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 6,266.30 (Seis mil doscientos sesenta y seis y 30/100 soles) a través de la retención que debe efectuar la ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

Los pagos al contratista serán de acuerdo al artículo 149° del RICE, según detalle siguiente:

- ✓ 40% A la presentación del Informe N°1, con los estudios básicos y anteproyecto arquitectónico, con informe favorable de la Unidad de Estudios – Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Querocoto.
- ✓ 40% A la presentación del Informe N° 02, con Proyecto Arquitectónico a nivel de obra y anteproyectos Estructural, Sanitario y Eléctrico, A la presentación del Informe N° 03, con Memorias Descriptivas, Memorias de Calculo, Especificaciones Técnicas específicas, Planillas de Metrados, Presupuestos y análisis de Costos Unitarios, para todas las Especialidades, con informe favorable de la Unidad de Estudios – Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Querocoto.
- ✓ 20% A la presentación del Informe Final y Conformidad del Expediente Técnico definitivo, debidamente conformado y compatibilizado entre todas sus especialidades, y con informe favorable de la Unidad de Estudios – Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Querocoto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de Infraestructura de la MDQ, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Castelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



- Comprobante de pago.
- Copia de la resolución de aprobación en caso del último pago.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



Penalidades			
N°	Supuestos	Formas de Calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado.	0.6 de la Unidad Impositiva Tributaria (0.6 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del supervisor del estudio y la Gerencia de Infraestructura.
2	En caso el proyectista entregue información incompleta.	Información incompleta 0.6 veces Unida Impositiva Tributaria (0.6 UIT) por cada documento faltante.	Según informe del supervisor del estudio y la Gerencia de Infraestructura.
3	En caso de no absolver las observaciones al informe o al expediente técnico en el plazo establecido.	0.1 de la Unida Impositiva Tributaria por cada día de retraso.	Según informe del supervisor del estudio y la Sub Gerencia de Infraestructura.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

REG. DE CONSULTOR N° C41610

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Comercio N° 451 – Querocoto.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Dos de Mayo N° 718-Sector de Magllanal, Distrito y Provincia de Jaén, Región de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

REG. GIP: 41304
REG. DE CONSULTOR N° C41610

CONSORCIO "PROYECTO"

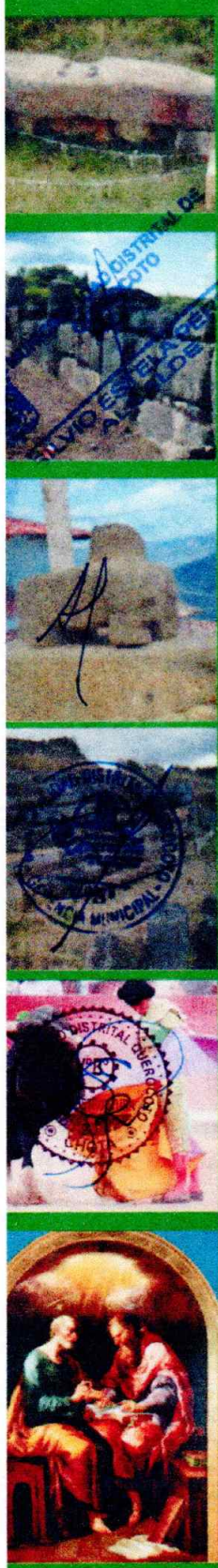
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Querocoto a los 12 días del mes de junio del 2017.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

[Signature]

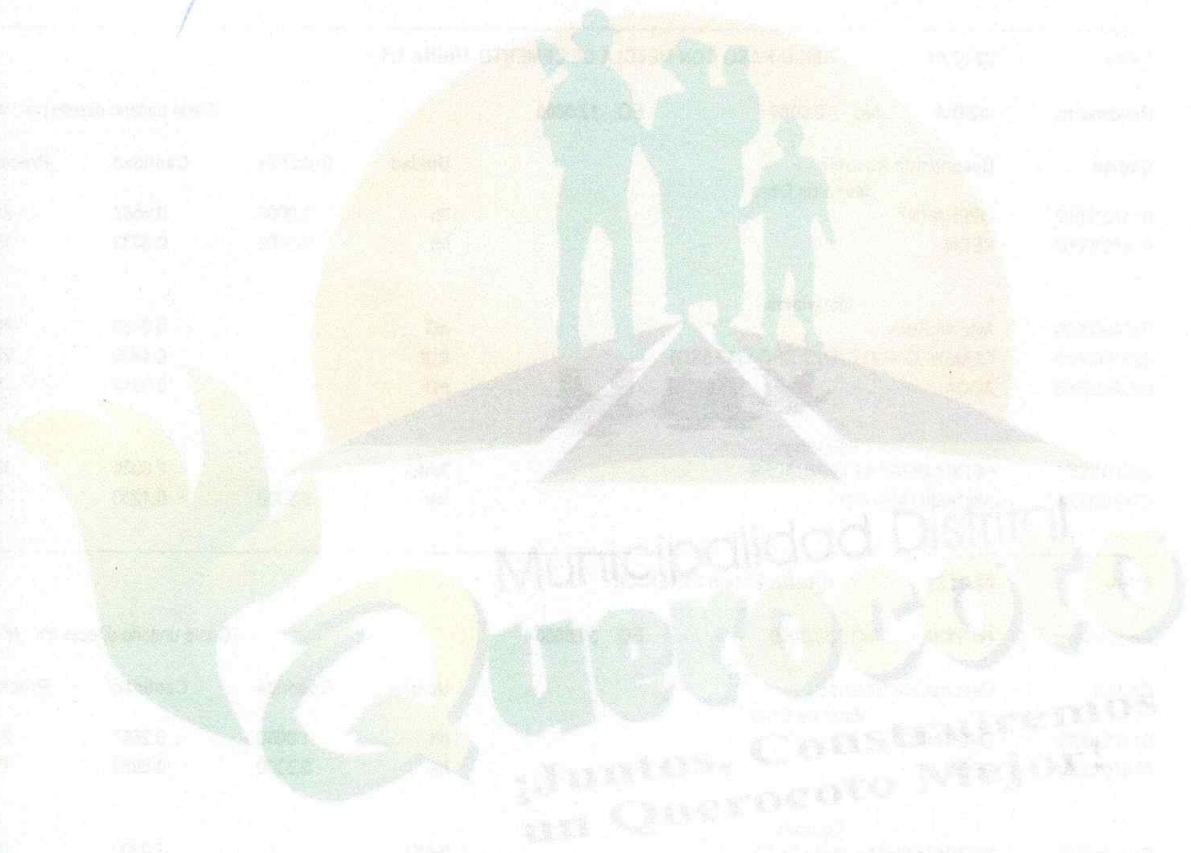
SILVIO ESTELA PÉREZ
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

[Signature]

Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
REG. CIP: 141504
REG. DE CONSULTOR N° 64619

"EL CONTRATISTA"



[Signature]

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159-2017-MDQ/A

Querocoto, 11 de Septiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

VISTO:

El Informe N° 161-2017-MDQ/ELE/SGIDUR, de fecha 11 de Septiembre del 2017, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Querocoto, solicitando la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública Denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA**”, con Código SNIP 327590, ubicado en las localidad descrita, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescrito por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que con Carta N° 019-2017-NCT/IC, presentado por el Ing. Nilver Cabrera Torres de fecha 11 de Setiembre del presente año, con número de registro 4572, donde ingresa el Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. SAN JUAN DE PARIAMARCA DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA – CAJAMARCA” CON CODIGO SNIP N° 327590**, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que el Informe N° 161-2017/MDQ/ELE/SGIDUR, de fecha 11 de Septiembre de 2017 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Querocoto hace llegar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública : **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA” con código SNIP N° 327590**, donde informan que se procedió con la Revisión Técnico Presupuestal levantando todas las observaciones hechas por esta dependencia al Expediente Técnico para su aprobación.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



Que, estando a lo señalado debe proceder a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA** con código SNIP N° 327590.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Presupuesto, Logística, Asesoría Legal, Contabilidad y Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA" con código SNIP N° 327590, por el monto de Inversión Pública de S/. 3'099,227.83 (TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE con 83/100 Soles);

OBJETIVO:

OBJETIVO GENERAL BRINDAR ADECUADAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. SAN JUAN DE PARIAMARCA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA

DESCRIPCION	TOTAL
COSTO DIRECTO	2,208,089.61
GASTOS GENERALES (9%CD)	198,728.06
UTILIDAD (5%CD)	110,404.48
SUB TOTAL	2,517,222.16
I.G.V. (18%)	453,099.99
COSTO DE INFRAESTRUCTURA	2,970,322.14
SUPERVISION (3%)	66,242.69
EXPEDIENTE TÉCNICO	62,663.00
TOTAL PRESUPUESTO	3,099,227.83

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



MODALIDAD DE EJECUCION

La modalidad de ejecución de la presente obra será POR: ADMINISTRACION INDIRECTA O POR CONTRATA.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

LA OBRA SERA EJECUTADA EN 08 MESES (240 DIAS CALENDARIOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS (PRONIED) Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
SGIDUR
Unidad de Planificación y Presupuesto
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUEROCOTO

SILVIO ESTELA PÉREZ
ALCALDE

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL